**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 362-2023**
**CONTRATISTA: LEVERIT COLOMBIA S.A.**

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -"***, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **Nit. 900002583-6**, representada para este acto por **JULIANA SANTOS RAMÍREZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en encargo de la **Subgerencia de Soporte Corporativo,** identificada con el número de cédula de ciudadanía **37.513.432** de Bucaramanga, nombrada mediante Resolución No.0326 del 30 de septiembre de 2022, debidamente posesionada según Acta No.002 del 3 de octubre de 2022, quien actúa como ordenadora del gasto según Resolución No. 0232 del 2 de agosto de 2021*,"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 418 del 15 de diciembre de 2020 sobre la ordenación del gasto"*. Entidad que en adelante se denominará -**RTVC**-, por una parte y por la otra, **LEVERIT COLOMBIA S.A.,** constituida por escritura pública No. 0002810 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 5 de agosto de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de agosto de 2005 bajo el número 01005592 del Libro IX, identificada con **NIT**.**900.039.083-5**, representada legalmente por **CARLOS JOSÉ ALBARAN ROMERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.204.428,** sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por el **Coordinador de Ingeniería de Red con funciones de Director Tecnologías Convergentes**, el cual forma parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007** y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015**. **2.** Que de conformidad a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, el presente contrato se encuentra justificado por la **Resolución No. 026 del 30 de enero de 2023. En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a renovar el licenciamiento del software de Mesa de Servicios: *DISCOVERY ADVANTAGE + ITHELPCENTER*, así como a proveer el servicio de soporte, mantenimiento y horas de servicio para requerimientos, de conformidad con lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y a las obligaciones asignadas, el contratista deberá: 1. renovar el licenciamiento de SETECIENTAS (700) licencias de **Soporte y Mantenimiento Discovery Advantage + ITHELPCENTER (ITHC)** que cuenta actualmente la Entidad. 2. renovar el licenciamiento del **Soporte – Módulo de Software y Licenciamiento**. 3. renovar el licenciamiento del **módulo: ITHC-CMBD**. 4. Brindar un paquete de CIENTO CINCUENTA Y CINTO **(155) horas de servicio** para requerimientos que podrán ser usadas para capacitación, instalaciones, implementación, desarrollos adicionales, entre otros, previa aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades. 5. Suministrar la entrega de versiones, mantenimiento, parches y mejoras de la versión adquirida que se generen durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de octubre de 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUIAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -**RTVC**-los requiera. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($71.722.434) IVA INCLUIDO,** según certificados de disponibilidad presupuestal **No. 1116** de Fecha: **16/01/2023**. El valor del contrato se pagará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y teniendo en cuenta los valores presentados en la oferta, la cual forma parte integral del contrato. El pago se realizará de la siguiente manera: **a) PRIMER PAGO**: Se cancelará el valor correspondiente a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($44.901.322) IVA INCLUIDO**, máximo a los cinco (05) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega del certificado correspondiente a la Renovación Póliza soporte y mantenimiento Discovery Advantage + ITHELPCENTER para (700) usuarios, Renovación Póliza Soporte - Modulo de Software y Licenciamiento y Renovación Modulo ITHC- CMDB aprobados por el supervisor del contrato. **b) PAGOS MENSUALES**: Se realizarán pagos mensuales IVA incluido, correspondes a las (**155)** Horas de Servicio para requerimientos, sustentadas con informes y reportes que avalen los valores a cobrar previa aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder con cada uno de los pagos señalados anteriormente se requiere la presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura y/o factura equivalente, informes de ejecución, reportes o documentos que avalen los valores a cobrar, certificación de interventoría y/o supervisión, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, lo anterior se validará previa aprobación por parte del supervisor del Contrato. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular 010 de 2021 modificada parcialmente por la circular No. 004 de 2022, y demás modificaciones aplicables, las cuales se encuentran publicadas en la página web de **RTVC**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y la circular 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica de -**RTVC**-. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contratos las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:**

**1.** Atender y cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -**RTVC**-. .**3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Asistir a las reuniones que programe -**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato. **9.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor. **10.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **11.** Cumplir con las obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. **12.** Cumplir con las normas ambientales y seguridad industrial. **13.** Atender y cumplir el Protocolo de bioseguridad establecido por la entidad y/o autoridades nacionales o distritales para la prevención y mitigación de las situaciones de riesgo frente al COVID. **14.** Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato y cada 4 meses, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa. **ESPECIFICAS: 1.** Entregar a **-RTVC-** los certificados de Renovación Póliza soporte y mantenimiento Discovery *Advantage + ITHELPCENTER* para (700) usuarios, Renovación Póliza Soporte - Modulo de Software y Licenciamiento, Renovación Modulo ITHC- CMDB, en los siguientes cinco (05) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Entregar los documentos: "Cronograma de Actividades, Plan de trabajo y Plan de comunicaciones", máximo a los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Suministrar el mantenimiento y soporte del software *Discovery Advantage + ITHELPCENTER* para la totalidad de las licencias renovadas (700 licencias), en la modalidad 8x5 (8 horas x 5 días de la semana), durante el plazo de vigencia de la póliza de soporte y mantenimiento. **4.** Proveer una bolsa de ciento cincuenta y cinto (155) horas de servicio para: capacitación, instalaciones, implementación, desarrollos adicionales, entre otros, de todos los módulos licenciados del aplicativo *Discovery Advantage + ITHELPCENTER*, previa aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades. **5.** Asignar, por parte del CONTRATISTA, un (1) gerente de proyecto para el aseguramiento del servicio, que cumpla con el siguiente perfil: **-** Ingeniero de telecomunicaciones, eléctrico, electrónico, de sistemas o carreras afines. **-** Experiencia general en telecomunicaciones superior a dos (2) años. **-** Experiencia específica en: Gerencia de proyectos de telecomunicaciones superior a un (1) año y/o gerencia de proyectos en soluciones de Mesa de Servicio superior a un (1) año y/o Certificación en *ITIL Fundation* o superior. **-** El gerente de proyecto debe servir de canal de comunicación entre **EL CONTRATISTA** y **-RTVC-**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, dentro de los tiempos definidos por los acuerdos de nivel de servicio e indicadores de servicio. **6.** Entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, para aprobación del Supervisor de este, la hoja de vida del Gerente de Proyecto acompañada de las respectivas certificaciones soporte de la experiencia. Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y solo podrá ser reemplazado previa autorización del supervisor por uno de iguales o superiores calidades. **7.** Entregar al supervisor del contrato por cada desarrollo o implementación realizada sobre la herramienta, el informe de especificación de requerimientos con la respectiva documentación funcional, así como las actas de capacitación de las mismas, diagramas de flujo y capturas de pantalla, previamente aprobado por el líder técnico del aplicativo designado por **-RTVC-**. **8.** Garantizar el buen funcionamiento del aplicativo *Discovery Advantage + ITHELPCENTER* y atender los incidentes conforme a los acuerdos de niveles de servicio establecido en el Anexo – Especificaciones Técnicas, ítem Acuerdos de Nivel de Servicio, el cual hace parte integral de este documento. **9.** Entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes un informe mensual de tickets abiertos, cerrados, fechas, descripción y gestión de los mismo, así como el cumplimiento de los ANS de incidentes y requerimientos especificados en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de este documento. **10.** Suministrar la entrega de versiones, mantenimiento, parches y mejoras de la versión adquirida, que se generen durante el plazo de vigencia de la póliza de soporte y mantenimiento. **B) OBLIGACIONES DEL RTVC: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2)** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Las demás inherentes al Objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RTVC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **RTVC PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **RTVC**, éste podrá hacerlo

directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** El CONTRATISTA se debe comprometer a tomar a favor de **RTVC**, una póliza a favor de **entidades públicas**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá cubrir los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c) CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de finalización del contrato. **d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de –**RTVC**-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. Dicho porcentaje se establece teniendo en cuenta el desarrollo de los proyectos que debe atender y que la siniestralidad para este tipo de contratación no se presenta regularmente. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Coordinadora de Gestión Tecnologías de la Información T.I.** de **-RTVC-**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **RTVC** y en el numeral 1º del art 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **RTVC. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de **RTVC**, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con **RTVC**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, de cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC**- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, CADUCIDAD Y EFECTOS: -RTVC-** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de **-RTVC-** por parte del **CONTRATISTA** una suma equivalente al 10% del contrato a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal Constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **–RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por

cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **–RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **–RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos, y las actas, anexos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes, **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por **-RTVC-**,



**JULIANA SANTOS RAMÍREZ**
Subgerente de Soporte Corporativo de (E) -RTVC
Resolución No. 0326 del 30 de septiembre de 2022

Por **LEVERIT COLOMBIA S.A.,**

**CARLOS JOSÉ ALBARAN ROMERO**
Representante Legal

*Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández– – Profesional Universitario con A.F. Coordinación Procesos de Selección y Contratación*
*Vo.Bo. Laura Marcela Perdomo Fonseca / Coordinadora de Gestión Tecnologías de la Información T.I*
*Revisó: Dagoberto Liñán Pombo – Abogado Contratista OAJ.*
*Proyectó: Yordan Zamora Gutierrez – Abogado Contratista OAJ*